



de no adeudar alcavalas: inteligencia en que tambien estubo el Ayuntamiento, porque reparti6 el todo del Encabezamiento sin descontar cosa alguna por razon de estas ni otras clases de alcavalas; y todo fue comprendido en un repartimiento, asi como lo fueron los derechos que pudieron producir los demas ramos arrendables; pero, prescindiendo de esta cuestion, que el Ayuntamiento deja a la consideracion de su Sra., no puede menos de considerar el compromiso que ademas ofrece este negociado; porque por las razones expresadas no pueden recaudarse estas alcavalas con la celeridad y perentoriedad que existe la puntual satisfaccion de los plazos del Encabezamiento de esta ciudad; y si los ciento ochomil setenta y tres r. veinte y cuatro mrs. se han de rebasar de la cuota repartible en este año, es claro que todas las dificultades, que ofrezca la recaudacion de esta suma, han de ser inconvenientes para el puntual pago por trimestres de las contribuciones de esta ciudad, que forzosamente comprometerán la responsabilidad de este Ayuntamiento y la autoridad de su Sra.; y que para obviar estos inconvenientes estima el Ayuntamiento ponerlo en su consideracion, a fin de que se sirva permitir, que no se rebase de la cantidad repartible en este año el importe de dhas. alcavalas; y que si resolviere que estas se recauden, apesar de lo expuesto, se tenga presente el producto efectivo y recaudado de ellas, para rebasarlo en los repartimientos sucesivos.

La Subdeleg.ⁿ de Prop. sobre ingreso en la Casa de la 4.^a Brigada de V. A. los productos de arbitrio.

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio de la Intendencia Subdelegacion de los Propios y Arbitrios de la provincia, fecha treinta de enero próximo, expresando al margen las cantidades, que por los años anteriores de mil ochocientos veinte y ocho y veinte y nueve debian haber ingresado en la Casa de fondos de la cuarta Brigada de Voluntarios Realistas, por productos de los arbitrios, destinados al sosten y equipo de dhas. Cuerpo.